

MEMORIA JUSTIFICATIVA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Informe de justificación

Contratación de suministro de equipos informáticos o de infraestructura de TIC en general

Expte. FDS IE/001/2020



MEMORIA JUSTIFICATIVA-Informe de justificación

EXPEDIENTE.- FDS IE/001/2020

Tipología.- Procedimiento abierto simplificado

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar, en virtud del artículo 61 apartado 1 y 2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), recae en la Fundación I+D del Software Libre como persona jurídica (CIF G-18799874), teniendo capacidad decisoria al respecto tanto el órgano colegiado, que en una Fundación es el Patronato, como aquellas personas o persona sobre las que se haya otorgado delegación o poderes en materia de contratación.

A este respecto, firma el presente informe de justificación, D. Juan Manuel Lombardo Enriquez, apoderado de la Fundación por poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Francisco Gil del Moral, en escritura a fecha 30 de junio de 2009, con el número 1.645 de su protocolo, y a su vez por apoderamiento otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, D. José Luis Ruiz Abad, en escritura a fecha 9 de julio de 2020, con el número 1.584 de su protocolo, considerando que con los poderes referidos se colma el requisito estipulado en el artículo 61.2 LCSP.

2.- MESA DE CONTRATACIÓN

En el presente procedimiento, el órgano de contratación se encuentra asistido por la Mesa de Contratación que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP, es un órgano de asistencia técnica especializada con las funciones que se contemplan en el anterior artículo, en singular en su apartado segundo, y que en el presente procedimiento serán, entre otras, la asistencia al órgano de contratación (en la delegación por poderes ya referida), calificación de la documentación, valoración de proposiciones, propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato, así como todas las funciones y obligaciones que le confiera la L.C.S.P.

La composición de la Mesa de Contratación consta alojada en el Perfil del Contratante (<https://www.fidesol.org>).

3.- PERFIL DEL CONTRATANTE

En la página web de la Fundación I+D del Software Libre consta habilitado un acceso al “perfil del contratante” en el que se publicará la información y los documentos relativos a la actividad contractual para asegurar la transparencia y el acceso público a los procedimientos y documentos alojados en los mismos. La forma de acceso al perfil consta en los pliegos y en el anuncio/os de licitación, así como en el resto de documentos en los que se exija por la LCSP.

A estos efectos, el enlace de acceso al Perfil del Contratante es el que se indica a continuación, en el que constan los procedimientos de licitación en trámites o ya adjudicados, y el resto de información requerida por el artículo 63 de la L.C.S.P, y en singular, en el acceso correspondiente, la información y documentación del expediente FDS IE/001/2020

- <https://www.fidesol.org>

4.- MEMORIA JUSTIFICATIVA Introducción al procedimiento de contratación

Sin perjuicio de lo que se establezca en el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, a continuación se expondrán los elementos justificativos del procedimiento de licitación y del contrato.

Debe indicarse que en el análisis del procedimiento de contratación se han respetado los principios de necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación. Se hará en esta memoria una exposición de la naturaleza y necesidad, así como de la idoneidad de su objeto vinculado a las necesidades a satisfacer por la entidad en el marco normativo que se desarrolla en la exposición. Del mismo modo, se efectúa un análisis de la división del contrato en lotes, conforme establece la normativa de aplicación, guiando todo el procedimiento de contratación por los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia.

Respecto al procedimiento de contratación, se ha respetado la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP), considerando que el procedimiento de adjudicación adecuado de conformidad a la anterior normativa, es el *procedimiento abierto simplificado*, por cuanto el mismo, establece que los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de suministro cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del

total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

En relación a lo anterior, el procedimiento de contratación que se expone en la presente memoria permite proceder a la contratación por el procedimiento abierto simplificado, por cuanto su valor estimado, de conformidad a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP es inferior a 100.000 euros y en los criterios de adjudicación no existe ninguno a evaluar mediante juicio de valor. El artículo 101.1.a) de la LCSP, refiere en cuanto al valor estimado:

Artículo 101. Valor estimado.

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

Del mismo modo, se acude a este procedimiento por cuanto aún cuando el objeto del contrato se divide en lotes, y cada lote constituirá un contrato, se ha optado por aplicar el art. 101.12 de la LCSP para calcular el valor estimado por cuanto en relación a los suministros este artículo nos indica que cuando “(...) unos suministros destinados a usos idénticos o similares pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, se deberá tener en cuenta el valor global estimado de la totalidad de dichos lotes”.

Como se expondrá, los lotes que se indican en la presente memoria se encuentran vinculados a líneas de actuación diferenciadas del laboratorio I+D+i de Fidesol y aunque los usos son para cada línea de actuación diferenciada, se ha considerado no acudir al procedimiento super-simplificado por cuanto se considera que el procedimiento simplificado es el adecuado, pues aún siendo lotes que se encuentran diferenciados por líneas de actuación, la partida en la que se encuentra dentro del programa ayudas públicas PAIDI 2020, es una partida única que se recoge dentro del título o denominación “Equipos informáticos o de infraestructura de TIC (Tecnologías de la Información y Comunicaciones) en general”. En virtud de esta consideración, esta partida de adquisición de infraestructura para el laboratorio de I+D+i de Fidesol se divide (y consta dividida en la memoria justificativa de la solicitud de ayudas) en cuatro líneas de actuación-investigación diferenciadas, líneas de actuación-investigación que justificarán la división del contrato en lotes.

Una vez determinado el procedimiento de adjudicación, en relación a la tipología de contrato y valor estimado del mismo con referencia a los artículos de aplicación referidos, a continuación se indica las normas y principios que se siguen en el procedimiento, partiendo de una definición de los equipos a suministrar, que se encuentran suficientemente determinados en el



pliego de prescripciones técnicas siendo el criterio de adjudicación la relación calidad – precio-. En este procedimiento de adjudicación se seguirán los siguientes principios:

- Se dará a todos los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio ajustando la actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad.
- En modo alguno se concebirá o preparará la contratación con el fin de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda, ni con ánimo de restringir la competencia y/o para favorecer a determinados empresarios.
- Sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa de aplicación, tanto la LCSP como la normativa concreta que a continuación se indica, en singular se promoverá:
 - a) Publicidad: como se ha indicado se respetará las obligaciones de difusión y publicidad que contempla la LCSP para el procedimiento abierto simplificado como procedimiento seleccionado para la presente contratación, facilitando toda la información necesaria para una objetiva y correcta concurrencia de licitadores y/o candidatos.
 - b) Transparencia: a los efectos de que los licitadores y/o candidatos puedan tener pleno conocimiento e información del procedimiento de contratación se pondrá a disposición de todos ellos suficientemente documentado la información, normativa, procedimiento e información técnica que permita una correcta concurrencia, así como la información necesaria para la evaluación de las ofertas y adjudicación del contrato, y demás información, derechos y obligaciones que para la tipología de procedimiento y contrato estipula la LCSP.
 - c) Confidencialidad: será confidencial la información facilitada por los licitadores y/o candidatos que se haya designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, que pueda afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualquier otra información cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Esta confidencialidad afectará a los documentos que tengan una difusión restringida y nunca a documentos que sean públicamente accesibles. Como se indica en el art. 133 LCSP la confidencialidad no afectará a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, ni al contenido de los informes y documentación que se genere, en su caso, de forma directa o indirecta por el órgano de contratación, ni podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos que se celebren, como puede ser la liquidación,

los plazos de ejecución, las empresas con las que se ha contratado o subcontratado, las partes esenciales de la oferta y en su caso las modificaciones posteriores del contrato. Del mismo modo, y en su caso, el contratista deberá guardar confidencialidad respecto a la información a la que pueda tener acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado este carácter en los pliegos o el contrato, o que de su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este último deber de confidencialidad será por cinco años desde el acceso a la información, salvo que los pliegos o el contrato determine un plazo mayor.

- d) Igualdad: como se ha indicado, el trato será igualitario entre todos los licitadores y/o candidatos, permitiendo el acceso igualitario a la información que se publique sin discriminación y garantizando la libre competencia.

5.- ORIGEN DE LOS FONDOS

En el marco de los Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento Ayudas a la I+D+i en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación e Innovación (PAIDI 2020) se publicó a fecha 17 de abril de 2017 en el BOJA núm.71, la Orden de 7 de abril de 2017, del Consejero de Economía y Conocimiento por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

La citada Orden se ajusta a la de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Con fecha 5 de octubre de 2018 se publica en el BOJA núm.194, la Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convocan ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i, en la modalidad adquisición de material científico y mejora de infraestructuras I+D+i, para entidades de carácter privado, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Con fecha 24 de octubre de 2018 se publica Corrección de errores de la Resolución de 27 de septiembre de 2018 (BOJA núm. 206, de 24 de octubre).

La referida Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), en el marco del Sistema Andaluz del Conocimiento contempla la figura de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, como actores de la investigación en Andalucía, reconociendo su necesidad de



consolidar e impulsar sus estructuras de investigación y desarrollo, así como las relaciones determinantes de la innovación en los mercados. Estas estructuras están integradas tanto por el conjunto de recursos humanos basados en el conocimiento, que ponen en valor el sistema, como por los centros e instituciones en los que interactúan. Se trata, entre otros objetivos, de fomentar la investigación científico-técnica de excelencia, apoyar la transferencia de conocimiento desde la universidad a la empresa y captar y retener el talento autóctono, así como atraer en régimen de competencia internacional al foráneo y que los frutos de su actividad investigadora se traduzcan en un beneficio para el entorno social y económico, de acuerdo con el sentido amplio de la innovación, y de esta forma activar el crecimiento endógeno en un contexto global e internacional.

El Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), aprobado mediante Acuerdo de 15 de marzo de 2016, del Consejo de Gobierno, se configura como el principal instrumento de programación, coordinación, dinamización y evaluación de la política de Investigación, Desarrollo Tecnológico y de Innovación de la Administración de la Junta de Andalucía, asumiendo y resaltando la importancia del fomento de la I+D+i como motor del cambio social y de la modernización de Andalucía, a la vez que establece una serie de actuaciones prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la sociedad andaluza.

El referido Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), aprobado mediante Acuerdo de 15 de marzo de 2016, del Consejo de Gobierno, se configura como el principal instrumento de programación, coordinación, dinamización y evaluación de la política de Investigación, Desarrollo Tecnológico y de Innovación de la Administración de la Junta de Andalucía, asumiendo y resaltando la importancia del fomento de la I+D+i como motor del cambio social y de la modernización de Andalucía, a la vez que establece una serie de actuaciones prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la sociedad andaluza.

El marco planificador de las actuaciones en I+D+i en Andalucía incluye también, como especialmente relevante, la primera de las tres prioridades de la estrategia del Programa Operativo FEDER en Andalucía para el período 2014-2020: «Crecimiento inteligente: una economía basada en el conocimiento y la innovación», la estrategia económica general de la Junta de Andalucía para el periodo 2014-2020, recogida en la Agenda por el Empleo-Plan Económico de Andalucía 2014-2020 y, específicamente, la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Andalucía (RIS3 – Andalucía).

Las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 7 de abril de 2017 puso en marcha distintas modalidades de ayudas destinadas fundamentalmente a la realización de proyectos de I+D+i que supongan un avance significativo científico y tecnológico de excelencia en la frontera del conocimiento, impulsando la nueva economía, aportando soluciones a los retos de la sociedad andaluza o con una orientación específica a las demandas del tejido productivo andaluz, fomentando la competitividad y la innovación.



Dentro de este programa de ayudas se persigue potenciar y consolidar las infraestructuras de calidad de I+D+i mediante un programa específico de ayudas a la adquisición, mejora e instalación de infraestructuras y equipamiento científico-tecnológico para su uso accesible en las universidades y organismos de investigación andaluces.

Es en última referencia donde FIDESOL, como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento ha resultado adjudicataria de incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento en el programa y marco PAIDI 2020, según Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se conceden subvenciones en relación a la convocatoria 2018 de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i para entidades de carácter privado, en el marco de la normativa ya expuesta y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional “una manera de hacer Europa” y de “Andalucía se mueve con Europa”.

En el marco de estas ayudas, FIDESOL ha resultado adjudicataria de las ayudas que a continuación se exponen, si bien en el marco y personificación de concesión que se expone en la propia normativa y orden:

0036
FUNDACIÓN I+D DEL
SOFTWARE LIBRE
Actuación para la adquisición de
equipamiento tecnológico y adecuación de
infraestructuras orientado a Inmersión
Virtual, Blockchain, Inteligencia Artificial e
Internet de las Cosas _____ 111.839,43 SIN IVA

En el marco de la resolución de concesión de las ayudas anteriormente referida, FIDESOL ha resultado adjudicataria en los siguientes términos:

ANEXO C: CONDICIONES PARTICULARES

Código Id. Solicitud: IE18_0036_FIDESOL

Entidad: Fundación I+D del Software Libre (FIDESOL)

Proyecto: Actuación para la adquisición de equipamiento tecnológico y adecuación de infraestructuras orientado a inmersión virtual, blockchain, inteligencia artificial e internet de las cosas

Importe de la ayuda: 111.839,43 euros

El desglose concreto de las ayudas, es el siguiente:

| | |
|--|-----------------------------|
| Equipos informáticos o de infraestructura de TIC (tecnología de la información y telecomunicaciones) en general _____ | 96.139,43 € (ayuda sin iva) |
| Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados, adquiridos en condiciones de mercado _____ | 14.400,00 € (ayuda sin iva) |
| Material bibliográfico, incluyendo recursos electrónicos, para la investigación _ | 300,00 € (ayuda sin iva) |
| Gastos derivados del informe realizado por auditor _____ | 1.000,00 € (ayuda sin iva) |

Por último indicar que en la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en relación a la convocatoria 2018 de ayudas para la realización de Proyectos I+D+i, destinadas a entidades privadas calificadas como agentes del sistema andaluz del conocimiento (orden de 7 de abril de 2017, convocatoria 2018), en el hecho tercero, página 2/64, se indica:

“Tercero. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financian con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Específico “Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación” y de la programación financiera de la medida A1123061E0 “I+D+i en Centros de Investigación Privados”. Las ayudas se concederán con cargo a los créditos presupuestarios disponibles de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad correspondientes a las siguientes partidas presupuestarias”

Partida Presupuestaria: 0900170000 G/54A/78007/00

Denominación: A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Ayudas a actividades de investigación en centros privados

Proyecto de inversión: 2016000251

Se establece una cuantía máxima para esta convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de I+D+i de 8.000.000,00 euros.

6.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO/S

El contrato/os a que se refiere la licitación y consecuente pliego, se rige por la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto

817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Este sometimiento viene impuesto por la normativa que regula las ayudas a Infraestructuras en el seno del programa PAIDI 2020, siendo que la propia resolución anteriormente indicada, en su condición general segunda establece en su apartado 2.ii)

ii) Todas las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir al menos, en cuanto al procedimiento de contratación, las normas previstas para entidades con poder adjudicador, de acuerdo a la normativa vigente en materia de contratación pública, sin perjuicio de la concurrencia o no de los requisitos previstos en la citada norma para la consideración de poder adjudicador. En el caso de que la normativa en materia de contratación pública le sea de aplicación en un régimen más restrictivo, se estará a lo dispuesto en la citada normativa.

En cuanto al concreto régimen jurídico del contrato/os, el mismo se regirá:

- Por la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo.
- Por las obligaciones impuestas por la normativa de concesión de los incentivos y ayudas públicas en el marco del PAIDI 2020. (*)
- Por el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y sus anexos y demás documentos.
- Por el propio documento contractual que no podrá contradecir lo estipulado en los pliegos. Este contrato no podrá ser negociado con los licitadores.

(*) Nota.- Como se ha expuesto en el encabezado, el contrato es el resultado del programa de ayudas a la I+D+i en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), que integra el programa de ayudas a la infraestructura y equipamientos de I+D+i, reguladas por la Orden de 7 de Abril de 2017. Así mismo y a los efectos establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se considera como plan estratégico de estas ayudas la mencionada Orden reguladora. (Según se establece en la propia Orden, FIDESOL estará exceptuada de la circunstancia relacionadas en los apartados 2.e) y 2g) del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones según lo establecido en la propia Orden). Del mismo modo, y vinculado, consta referida la concesión de las ayudas por Resolución de la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se conceden subvenciones en relación a la convocatoria 2018 de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i para entidades de carácter privado (Orden de 7 de abril de 2017, convocatoria 2018).

Las ayudas a las que se refiere la Orden se regirán también por lo previsto en la norma comunitaria, nacional, y autonómica de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del texto articulado y en el artículo 5 del reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la junta de Andalucía, aprobada por Real Decreto 282/2010 de 4 de mayo.

7.- OBJETO DEL CONTRATO/S

7.1.- Descripción del suministro

Vinculado con lo anteriormente expuesto, como se ha indicado, las ayudas se desglosan en cuatro subpartidas para cubrir finalidades de adquisición de infraestructuras diferenciadas entre sí, que como se ha referido son:

- Equipos informáticos o de infraestructura de TIC (tecnología de la información y telecomunicaciones) en general
- Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados, adquiridos en condiciones de mercado
- Material bibliográfico, incluyendo recursos electrónicos, para la investigación
- Gastos derivados del informe realizado por auditor

En la licitación FDS IE/001/2020 que persigue cubrir la partida correspondiente a *“Equipos informáticos o de infraestructura de TIC (Tecnologías de la Información y Comunicaciones) en general”*, se ha respetado el contenido del artículo 16 y 99 de la LCSP. Cada contrato objeto de licitación tiene por objeto la realización del suministro que a continuación detallaremos y que consta indicado en el pliego, siendo que como se expondrá, y con el fin de dar cumplimiento al art. 99.3 LCSP, se procederá a la realización independiente de cada parte que comprende el objeto del contrato mediante la división en lotes, respetando el contenido del art. 99.7 LCSP en cuanto a que en los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo los supuestos de presentación de ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

Partiendo de lo anterior, el objeto de la licitación de la partida “equipos informativos o de infraestructura de TIC en general”, en lotes como se ha indicado, es proveer a FIDESOL de equipamiento tecnológico e infraestructuras TIC necesarias para la adecuación de un laboratorio que permita abordar proyectos de I+D+I correspondientes a las líneas de actuación siguientes:

- a) Inteligencia Artificial
- b) Inmersión Virtual (RV/RM)
- c) Blockchain y DLT
- d) Internet de las Cosas

La adquisición de infraestructura y equipos, en las indicadas líneas de actuación diferenciadas, permitirán a FIDESOL generar conocimiento y valor y realizar labores de transferencia tecnológica a colaboradores, beneficiarios y otros agentes en estas áreas, aplicados a sectores concretos, permitiendo a FIDESOL experimentar con estas tecnologías y aportar una visión de cara a mejorar las soluciones existentes.

En resumen, el objeto del presente procedimiento de licitación es la adquisición de equipos informáticos e infraestructuras TIC (*Tecnologías de la Información y Comunicaciones*) en general diferenciando cuatro líneas de actuación del laboratorio, líneas de actuación que persiguen finalidades y necesidades diferenciadas entre sí, siendo que en aplicación del art. 99.3 LCSP existen cuatro líneas de actuación (suministro) diferenciadas que pueden realizarse de forma independiente entre sí, lo que a su vez permite prever la división del objeto del contrato en lotes que favorezca una mayor competencia y concurrencia, incluidas pymes, sin que afecte a la restricción de la competencia, ni a su correcta ejecución; muy al contrario, esta división en lotes que como se expondrá se vincula a cada línea de actuación, favorece una correcta ejecución, no restringe en modo alguno la competencia y permite cumplir el mandato del art. 99.3 LCSP, sin que esta división en lotes suponga un fraccionamiento del contrato de suministro inicial con el fin de eludir los principios de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que le corresponde en aplicación de la normativa.

Respecto a la tipología contractual, se considera que la adquisición de los materiales que se expondrán en la presente memoria, se encuadra dentro del contrato de suministro, de conformidad a lo dispuesto en el art. 16 LCSP:

Artículo 16. Contrato de suministro.

1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.
3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:
 - a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.
 - b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.
 - c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.
 - d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

7.2.- Necesidad a satisfacer.

Como se indica en los pliegos de la presente licitación, en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y más concretamente en el desarrollo software, el tipo de infraestructura utilizada en proyectos catalogados como I+D+i suele estar muy acotada respecto a cuestiones de procesamiento, rendimiento, escalabilidad, almacenamiento, etc.

En el caso concreto del presente contrato (sin perjuicio de su división en lotes y correspondiente contrato por lote como se ha expuesto), todas las adquisiciones son necesarias para poder abordar los proyectos I+D+i. Algunas de ellas, en concreto dos, tienen un componente innovador en el campo de las TIC, como son: Hololens y un sistema conformado por diferentes elementos para la creación de simulaciones en entornos virtuales 3D: un escáner 3D para la captura de modelos, una impresora 3D para la reproducción de dichos modelos, la incorporación de sensores al modelo 3D y su captura dentro de un entorno de RV con gafas RV para el aumento de la inmersión y su experiencia de usuario dentro de un simulador.

Por otro lado, FIDESOL, que pertenece a la red Alastria (<https://alastria.io/>), está enfocada en la creación de servicios para la industria 4.0 con tecnologías como blockchain y otras DLT para experimentar la incorporación de estas tecnologías en empresas de otros sectores.

Recientemente, el Departamento de Transferencia y Conocimiento de la Fundación Pública Andaluza, Parque Tecnológico de la Salud de Granada, se ha puesto en contacto con las entidades del Parque Tecnológico, entre las que se encuentra FIDESOL, para dar a conocer una iniciativa para la creación de una red blockchain entre los parques tecnológicos a nivel

nacional, que va a incluir un primer caso de uso relativo a la identidad digital, con el objetivo de crear una certificación única de entidad innovadora compartida con el resto de agentes, por lo que es importante disponer de infraestructura adecuada que permita pertenecer a esta red por un lado y por otro poder dar los servicios propios adecuados a terceros.

Expuesto lo anterior, y centrando el presente apartado en las diferentes líneas de actuación de FIDESOL, el equipamiento tecnológico a suministrar cubrirá las necesidades en las líneas de actuación anteriormente indicadas, que a continuación se expondrá resumidamente se exponen a continuación los siguientes objetivos científicos en cada línea de actuación que justifican el suministro a contratar:

- **Inteligencia Artificial:** Los equipos a suministrar son necesarios dada la necesidad de alta capacidad de computación y almacenamiento de datos.
- **Realidad Virtual o Realidad Mixta:** Existe una tendencia de acercamiento de estas tecnologías a los procesos de producción dentro de la industria 4.0. En Fidesol se han llevado a cabo con éxito proyectos de I+D enfocados a proporcionar al tejido productivo herramientas de simulación en estas tecnologías que ha permitido constatar que se pueden obtener nuevos mecanismos de interacción hombre-máquina que faciliten que las empresas puedan llevar a cabo procesos con un grado alto de innovación. El equipamiento objeto del presente expediente permitirá potenciar la capacidad de I+D+i de FIDESOL en esta línea de actuación.
- **Blockchain y DLT (Distributed Ledger Technologies):** mediante esta línea de actuación se creará una red privada de nodos que permita proporcionar una red de pruebas aplicando las DLT. Fidesol persigue mejorar su infraestructura para permitir llevar a cabo una I+D propia con esta tecnología.
- **Internet de las Cosas:** para Fidesol esta línea de actuación es relevante especialmente en materia de seguridad tanto desde el plano empresarial como doméstico, por lo que es necesario reproducir un entorno de comunicación y gestión inteligente en el Laboratorio en el que poder llevar a cabo pruebas de seguridad de acceso de dispositivos conectados, para lo que se emplearán los equipos que se determinan tanto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, como el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En relación al equipamiento tecnológico y la necesidad a satisfacer, se debe añadir:

- **Equipamiento de servidores:** La necesidad de cálculo compleja en la línea de actuación-investigación de inteligencia artificial requiere incorporar al centro de procesos de datos de Fidesol servidores que permitan realizar estas labores de cálculo y análisis.

- Cabina de Almacenamiento SAN: el procesamiento de datos en la línea de actuación inteligencia artificial requiere un espacio considerable de almacenamiento de los datos procesados. La solución más eficiente es adquirir una cabina de almacenamiento SAN como medio de almacenamiento compartido donde los diferentes servidores podrán compartir el medio y los objetos sobre los que se van a llevar a cabo las labores de análisis.
- Equipamiento para realidad virtual y realidad mixta: Como se ha indicado, la línea de actuación en esta área de investigación es muy reciente y pretende cubrir un nicho de mercado innovador y basado en las últimas tecnologías disponibles. Se ha detectado un vacío formativo en esta materia en centros y empresas que requiere potenciar esta línea de investigación para la que es necesario adquirir el material que se determina en el pliego de cláusulas administrativas y en el pliego prescripciones técnicas. Con la adquisición de este equipamiento y/o material, el laboratorio de investigación de Fidesol se potenciará de tal forma que será uno de los más modernos centros de investigación y desarrollo sobre realidad virtual y mixta.
- Equipamiento para la línea de actuación Blockchain y DLT: Es una de las líneas de investigación a potenciar por Fidesol, para la que es necesario la adquisición de nodos que permitan configurar una red privada y distribuida de nodos que serán estaciones de trabajo que permitan el desarrollo de clientes con capacidades de cálculo descentralizado. Se ha previsto un parque de infraestructura formado por 20 estaciones de trabajo.
- Equipamiento línea IOT: Mediante esta línea de actuación se pretende configurar un laboratorio conectado y seguro. El equipamiento determinado en el presente documento y en el pliego técnico se distribuye en equipamiento IOT y equipamiento de seguridad en una red privada.

7.3. Justificación de la división en lotes.

El artículo 99.3 de la LCSP indica que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato mediante los lotes indicados no dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al no implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, ni supone, como se ha indicado, un riesgo de restringir la competencia ni un fraccionamiento indebido del contrato con finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de licitación.

Analizando el contenido del art. 99.3 LCSP en lo referente a los motivos válidos a fin de justificar la no división en lotes, se concluye que en el presente no se incurre en ninguno de los mismos para fundamentar la no división en lotes, pues se considera que:

- La división en lotes no conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia.
- Desde un punto de vista técnico, la división en lotes no afecta a la ejecución del contrato, ni provoca un riesgo de descoordinación dado que, como se ha indicado, en el anterior punto, el suministro de equipos perfectamente determinados e identificados se encuentra vinculado a las líneas de actuación e investigación expuestas.

Del mismo modo, la división en lotes pretende favorecer la participación de las pequeñas y medianas empresas (Pymes) en la contratación.

Como se ha indicado, la división en lotes se va a alinear con cada una de las líneas de investigación y necesidades expuesta a la hora de equipar un laboratorio de I+D+i en Fidesol, pues son líneas de actuación independientes que permiten afirmar que son partes independientes del contrato

Las especificaciones técnicas particulares de los bienes quedan descritas de forma expresa en el pliego de condiciones técnicas donde se van a incluir, entre otras prescripciones, las características técnicas de los bienes, el número de unidades, y en su caso, los requisitos y modalidades y características técnicas de las variantes, es decir, concreta los suministros a realizar.

8. PRESUPUESTO.

El presente procedimiento de licitación cuenta con la suficiente habilitación presupuestaria, de tal forma que debemos exponer:

- Consta la percepción de 83.879,57 (el 75% de la ayuda), con fecha de entrada en pagos el 26 de noviembre de 2019 y fecha de pago material el 2 de diciembre de 2019.
- El resto de importe, hasta el precio de licitación de cada uno de los lotes, será abonado por FIDESOL con sus propios medios económicos, sin perjuicio de las justificaciones posteriores de pago que se realicen por FIDESOL, a los efectos de la liberalización de los importes pendientes de abono del resto de ayudas públicas, en el marco del programa Paidi ya indicado en el encabezado, hasta la percepción del 100% de las ayudas conferidas.



9. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

Expuesto lo anterior, quien suscribe considera que se reúnen los requisitos para la apertura e inicio del procedimiento de contratación, sirviendo el anterior punto y la presente para dejar constancia del presupuesto y aprobación del gasto y del presente expediente.

Expuesto lo anterior, quien suscribe considera que, con la presente memoria, se colma la obligación de justificación del procedimiento de licitación seleccionado, documento que se complementa con el resto de documentos que constan en el expediente, en singular en los pliegos administrativos y técnicos, y anuncio de licitación, sin perjuicio del resto de documentos que deben estar a disposición en el expediente de conformidad a las obligaciones impuestas por la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de aplicación.

En Granada a 13 de agosto de 2020

D. Juan Manuel Lombardo Enríquez
FUNDACIÓN I+D DEL SOFTWARE LIBRE
Órgano de Contratación